



ACTA NUM 8/2025

ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS CELEBRADA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025

ASISTENTES.

PRESIDENTA:

- D^a. ÁNGELA GARCÍA ALMEIDA

VICEPRESIDENTE:

- D. HÉCTOR SASTRE DÍAZ

CONCEJALES-VOCALES:

- D. JUAN CARLOS CORBACHO MARTÍN
- D. ÁNGEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ
- D^a. CRISTINA GARCÍA GARCÍA
- D. FCO. JAVIER BELLIDO RUIZ-AYÚCAR
- D. JORGE PATO GARCÍA
- D^a. MARÍA JOSÉ MARTÍN SAMBOAL
- D^a. EVA ARIAS ARIA
- D. JULIO FERNANDO CONTRERAS ALONSO
- D^a. RAQUEL CANALES GARCÍA

INTERVENTORA

- D^a. SONIA BERRÓN RUIZ

TESORERO

- D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ

SECRETARIO

- D. RUBÉN RODRÍGUEZ NIETO

En la ciudad de Ávila, siendo las 09:35 del día **17 de septiembre de 2025**, se reúnen en primera convocatoria las personas arriba mencionadas, de forma presencial, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial de Ávila, bajo la presidencia de D^a. Ángela García Almeida, en sesión **ordinaria**, al objeto de tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria de reunión de la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos, notificada en legal forma, actuando como secretario el funcionario D. Rubén Rodríguez Nieto.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día de la convocatoria:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.

Leída el acta de la sesión ordinaria anterior, de 16 de julio de 2025, **se aprueba por diez votos a favor (de los miembros del grupo municipal de Por Ávila, de los miembros del PP y de los miembros del PSOE) y una abstención (de la concejala de VOX).**

La Sra. Canales (VOX) manifiesta que su abstención se debe a que no estuvo presente en la sesión de dicha acta.



El Sr. Contreras (PSOE) indica que hay un error en la página 7 del acta. Señala que la pregunta en relación con las ayudas estatales concedidas por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible para la reducción del precio del transporte público colectivo es del Grupo Socialista y no de VOX. Solicita la corrección.

La Sra. Presidenta responde afirmativamente.

2.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS POR ACTOS DE CONVALIDACIÓN ADMINISTRATIVA 31/2025, POR IMPORTE TOTAL DE 3.720,79 €, SEGÚN RELACIÓN F/2025/116 Y Q/2025/547.

Visto el informe de Intervención de fecha 3 de septiembre de 2025.

Se somete a consideración de la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos la siguiente propuesta de la Teniente de Alcalde de Administración Local, Recursos Humanos, Hacienda, Fondos Europeos, y Digitalización de fecha 3 de septiembre de 2025:

« ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS POR ACTOS DE CONVALIDACIÓN ADMINISTRATIVA. 31/2025

Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros **efectuados en ejercicios cerrados**, sin autorización administrativa del gasto correspondiente por importe total de **3.720,79 €**, según relaciones anexas **F/2025/116** y **Q/2025/547**.

Vistas las memorias de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, en que manifiestan la conformidad con la correspondiente factura y la necesidad del gasto, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores

Consta asimismo en las Memorias de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, en que constatan que las prestaciones se han realizado y que se ajustan a los precios de mercado.

Visto el informe de intervención, de fecha 3 de septiembre de 2025, que consta en el expediente.

Por la presente, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos **31/2025**, por importe de **3.720,79 €**, según relaciones anexas **F/2025/116** y **Q/2025/547** a favor de los proveedores



que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios o suministros de ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.»

Sometida a votación, la propuesta se dictamina favorablemente por seis votos a favor (de los miembros del grupo municipal de Por Ávila y de la concejal de VOX) y cinco abstenciones (de los miembros del PP y de los miembros del PSOE).

El Sr. Contreras manifiesta que la posición es la habitual de su Grupo: la abstención. Consideran que el gasto se ha realizado y que, por tanto, el acreedor tiene derecho al cobro y solicitan que esta situación no se suceda recurrentemente y que se tramiten los créditos de manera ordinaria.

La Sra. Presidenta señala que estos créditos se traen de manera esporádica, siendo de poca cuantía, indicando que a los acreedores se les solicita en plazo la emisión de las facturas correspondientes.

3.- DACIÓN DE CUENTA:

3.1.- INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS Y OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS - 2º TRIMESTRE DE 2025.

Se da cuenta por la Sra. Presidenta de la Comisión Hacienda y Fondos Europeos de la Ejecución presupuestaria y no presupuestaria del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se adjunta información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares del presupuesto, y su situación, a efectos de su remisión al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia.

Los informes a fecha 30.06.2025 son los siguientes:

- 1.-Estado de ejecución de Ingresos y Gastos por Capítulos.
- 2.-Estado de ejecución de ingresos corrientes por aplicación.
- 3.-Estado de ejecución de gastos corrientes por aplicación.
- 4.-Estado de ejecución de ingresos cerrados por aplicación, Derechos pendientes de cobro.
- 5.-Estado de ejecución de ingresos cerrados por aplicación. Derechos cancelados.
- 6.-Estado de ejecución de gastos cerrados por aplicación.
- 7.-Estado ejecución no presupuestario por rubrica.

Los asistentes a la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos de Europeos se dan por enterados.



El Sr. Pato solicita que los estados de ejecución se suministren en fechas más próximas de su período para que los Grupos dispongan de los datos más actualizados de su estado.

La Sra. Presidenta expresa su conformidad.

3.2.- INFORME MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS – 2º TRIMESTRE 2025.

El artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del actual Ministerio de Hacienda y Función Pública y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

El contenido del informe de morosidad está regulado en el artículo 16.6 de la Orden HAP/2015/2012: “El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.

Por tanto, el informe de morosidad trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

El artículo 5.1.c) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece que corresponde a la Tesorería de la entidad local la elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

Finalmente, el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de las Administraciones Pública, establece:



“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”

Asimismo, el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece:

“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

(...)

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales (...).”

Conforme a la normativa anterior, a efectos de la Ley 3/2004 el Ayuntamiento dispone de un plazo de 30 días para la conformidad con los bienes y servicios, a contar desde la presentación de la fecha de recepción de los bienes o de la prestación del servicio, y 30 días para pagar la factura, a contar desde la conformidad anterior.

En cumplimiento de la normativa anterior, por esta Tesorería se emite el siguiente

2 – INFORME

PRIMERO: La morosidad del Ayuntamiento de Ávila y de la mercantil Exposiciones y Congresos Adaja S.A en el SEGUNDO TRIMESTRE DE 2025 presentan los siguientes valores e importes:

Entidad	Pagos realizados en el periodo
---------	--------------------------------



	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Ávila	47,23	1.206	7.220.945,62	97	800.770,94
Exposiciones y Congresos ADAJA, S.A.	28,70	123	150.340,43	55	25.312,76

Entidad	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Ávila	0	0
Exposiciones y Congresos ADAJA, S.A.	0	0

Entidad	Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Ávila	30,08	413	3.672.602,21	15	457.362,21
Exposiciones y Congresos ADAJA, S.A.	6,41	32	59.396,28	1	40,80

SEGUNDO: El periodo medio de pago de las operaciones pagadas y de las operaciones pendientes, del Ayuntamiento de Ávila y de la mercantil Exposiciones y Congresos Adaja S.A, es inferior al plazo máximo de 60 días previsto en el artículo 4 de la Ley 3/2004.

Los asistentes a la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos de Europeos se dan por enterados.

3.3.- PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES JUNIO DE 2025.

1.- NORMATIVA APLICABLE

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF) introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago de la deuda comercial, de manera que todas las



Administraciones Públicas, en un ejercicio de transparencia, deben hacer público su periodo medio de pago, calculado de acuerdo con una metodología común.

La metodología para el cálculo del periodo medio de pago se regula en el RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

El artículo 5.1 del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece que corresponde a la Tesorería de la entidad local *la elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local*.

Finalmente, el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de las Administraciones Pública, establece:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”

En cumplimiento de la normativa anterior, por esta Tesorería se emite el siguiente

2-. INFORME

PRIMERO: El periodo medio de pago del Ayuntamiento de Ávila en el mes de JUNIO de 2025 presenta los siguientes importes:

Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
Ávila	34,09	11,21	26,41
	Importe Operaciones Pagadas	Importe Operaciones pendientes de pago	
	3.703.383,30 €	1.872.563,00 €	

SEGUNDO: El periodo de pago del Ayuntamiento de Ávila es inferior al plazo máximo de 30 días previsto en el artículo 198 de la Ley 9/2017, por lo que cumple con el principio de sostenibilidad financiera de la deuda comercial.

Es cuanto se tiene a bien informar.



Los asistentes a la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos se dan por enterados.

3.4.- PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES JULIO DE 2025.

1- NORMATIVA APLICABLE

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF) introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un ejercicio de transparencia, deben hacer público su periodo medio de pago, calculado de acuerdo con una metodología común.

La metodología para el cálculo del periodo medio de pago se regula en el RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

El artículo 5.1 del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece que corresponde a la Tesorería de la entidad local *la elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local.*

Finalmente, el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de las Administraciones Pública, establece:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”

En cumplimiento de la normativa anterior, por esta Tesorería se emite el siguiente

2- INFORME

PRIMERO: El periodo medio de pago del Ayuntamiento de Ávila en el mes de JULIO de 2025 presenta los siguientes importes:

Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
Ávila	19,90	14,82	17,28



Importe Operaciones Pagadas	Importe Operaciones pendientes de pago
2.260.649,24 €	2.415.227,17 €

SEGUNDO: El periodo de pago del Ayuntamiento de Ávila es inferior al plazo máximo de 30 días previsto en el artículo 198 de la Ley 9/2017, por lo que cumple con el principio de sostenibilidad financiera de la deuda comercial.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Los asistentes a la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos se dan por enterados.

3.5.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS EFECTUADAS EN EL MES ANTERIOR.

Se da cuenta de las devoluciones de fianzas efectuadas en el tiempo transcurrido desde la anterior sesión ordinaria de la Comisión Informativa, reflejada en la siguiente relación:

-**O/2025/238** por importe de **4.418,75** euros.

-**O/2025/249** por importe de **21.884,88** euros.

-**O/2025/260** por importe de **2.294,02** euros.

Los asistentes a la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos se dan por enterados.

El Sr. Pato pregunta por la devolución de Castillo y Cía. Construcciones S.A. en la que aparece una anotación con el tenor “Devolución fianza definitiva. 50%” a qué cuestión responde.

La Sra. Presidenta responde que se comprobará y se informa.

4.- RESPUESTAS A PREGUNTAS FORMULADAS CON ANTERIORIDAD.

Pregunta formulada por el Grupo Municipal del PP en Junta de Gobierno de 17 de julio de 2025.

Pregunta: Rogamos se nos remita el estado de ejecución del presupuesto a fecha 19 de junio ya que no se nos ha remitido en la Comisión Informativa celebrada en el día de ayer.

Respuesta: La Sra. Presidenta indica que se ha traído a la sesión presente.

La Sra. Martín Samboal (PP) pregunta el porcentaje de ejecución.



La Sra. Presidenta responde que debe consultar el dato concreto.

La Sra. Interventora explica los datos de los estados de ejecución del segundo trimestre, señalando que hay que tener en cuenta que hay ingresos pendientes de aplicación a fecha de los estados por la cantidad de veintitrés millones.

La Sra. Martín Samboal pregunta si llega al cincuenta por ciento la ejecución.

La Sra. Presidenta responde que los datos son a 30 de junio indicando que la contabilidad lleva cierto decalaje respecto a la ejecución real. Señala que la ejecución es superior al 50% e inferior al 70% en dicha fecha.

El Sr. Pato expresa que, concatenando con lo manifestado por su parte anteriormente, se informe de los estados de ejecución en fechas más próximas al período de su aplicación.

La Sra. Presidenta responde que la normativa obliga a dar cuenta trimestralmente y mensualmente se actualizan los datos en la web.

Pregunta formulada por el Grupo Municipal de PSOE en Junta de Gobierno de 31 de julio de 2025.

Pregunta: Solicitamos que se nos informe sobre los ingresos o cualquier otro tipo de beneficio (económico o no) que obtiene el Ayuntamiento de Ávila por la explotación o uso de las siguientes infraestructuras ubicadas en el término municipal del barrio anexionado de Urraca Miguel: el embalse de Serones, los molinos eólicos y el Centro de Tratamiento de Residuos (CTR).

Respuesta: La Sra. Presidenta responde que por explotación o uso no se reciben ingresos. Indica que se perciben ingresos del IBI: Los terrenos de los molinos no son propiedad del Ayuntamiento y pagan su correspondiente IBI los particulares; el embalse de Serones es un BICES cuyo IBI es abonado por Aqualia; el CTR abona el IBI la empresa URBASER fruto de los acuerdos de la Diputación de Ávila.

El Sr. Contreras pregunta por los ingresos que recibe el Ayuntamiento en virtud de la concesión del embalse de Serones.

La Sra. Presidenta responde que la liquidación de la concesión se lleva a aprobar todos los años a Junta de Gobierno Local.

El Sr. Contreras manifiesta que se deberían incluir esos ingresos en la respuesta a la pregunta formulada por su Grupo.

El Sr. Tesorero especifica que no se abona un canon por la explotación de Serones, es un canon por toda la explotación que fundamentalmente viene como pago de los vecinos.

Informe Servicio de Gestión Tributaria a pregunta del Grupo PP en sesión celebrada el 16 de julio de 2025.

La Sra. Presidenta señala que el informe del Servicio se manifiesta en línea de lo ya expresado anteriormente.

El Sr. Pato desea realizar una serie de comentarios al informe. Expresa que en el informe se contempla sobre la causalidad de la declaración del agua no apta es la rotura producida en la tubería y se muestra en desacuerdo. Indica que lo que ocasionó la declaración de no apta fue la inclusión en el sistema del agua de Fuentes Claras sin el tratamiento necesario concurriendo altos niveles de magnesio.

La Sra. Presidenta responde que la inclusión del agua de Fuentes Claras es consecuencia de la rotura.



El Sr. Pato expresa que existe una mala gestión de la red de abastecimiento. Indica que en una sesión anterior de la Junta de Gobierno Local se incluía en el orden del día un contrato de carbón activo porque se precisaba aumentar las reservas para el tratamiento del agua.

La Sra. Presidenta señala que el carbón activo se adquiere anualmente con contrataciones periódicas.

El Sr. Pato afirma que según consta en acta de Junta de Gobierno Local se había tenido que realizar este contrato porque se había tenido que emplear un exceso de carbón activo para el tratamiento del agua debido al suceso. Indica que así lo expresó el Alcalde.

La Sra. Presidenta responde que la compra de carbón activo se realiza todos los años y aparece en el calendario de contratación anual.

El Sr. Pato señala que se redirige a las declaraciones del Alcalde en Junta de Gobierno Local.

El Sr. Pato expresa que se declara el agua no apta a nivel preventivo y no se incluye que los abulenses están pagando un servicio de agua que debe tener un estándar de calidad propio y adecuado ni para su consumo como para su uso. Respecto a la imposibilidad de cuantificación del consumo dejado de realizar para beber o elaborar alimentos que se cita en el informe, el Sr. Pato afirma que existen métodos de cálculo mediante módulos estandarizados. Por último, respecto al tema de la publicidad, el Sr. Pato señala que el informe no se pronuncia sobre el incumplimiento por parte de la concesionaria del artículo 12, punto 2, del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable de Ávila, entendiendo su Grupo que no se realizó por parte de la concesionaria la declaración de no apto y desean conocer si se va a realizar alguna actuación dado este incumplimiento.

La Sra. Presidenta responde que el responsable del contrato es quien debe valorar y poner de manifiesto la existencia o no de incumplimiento, no siendo competencia de Servicios Económicos. Sobre la cuantificación del consumo no realizado, la Sra. Presidenta se remite a lo expresado por el Jefe de Gestión Tributaria sobre la imposibilidad de su cálculo.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Canales pregunta si el Ayuntamiento tiene pensado contratar nuevos créditos para lo que resta de ejercicio y, si la respuesta es afirmativa, pregunta su cuantía.

La Sra. Presidenta responde que lo que se recoge en el Presupuesto en el Anexo de Inversiones se recoge lo que se va a financiar y su cuantía.

La Sr. Tesorero puntualiza que la cifra exacta son 3,7 millones.

El Sr. Contreras y su Grupo, respecto al informe tratado en el punto anterior, instan al Equipo de Gobierno para que mediante los trámites oportunos se eleve una queja a la concesionaria y se proceda a la apertura de un expediente sancionador por no comunicar en tiempo y forma a la población la declaración del agua no apta.

La Sra. Presidenta responde que se traslada lo manifestado al Servicio correspondiente.

El Sr. Contreras pregunta que, tras las declaraciones de que no va a haber modificaciones en las Ordenanzas Fiscales, si se va a trasladar a los Grupos algún tipo de proyecto o si no es necesario ningún trámite.



La Sra. Presidenta responde que no se precisa tramitación y que habrá algunas actualizaciones derivadas de concesiones y contrataciones como el servicio del Crematorio.

El Sr. Contreras pregunta que, por tanto, los Grupos no pueden realizar ningún tipo de enmienda a las Ordenanzas Fiscales debido a que no hay modificaciones.

La Sra. Presidenta responde que ese es el criterio de los técnicos municipales.

El Sr. Contreras pregunta por la estimación de los Presupuestos y fechas aproximadas.

La Sra. Presidenta responde que están a la espera de la remisión de las necesidades por parte de los Servicios, habiendo tenido de plazo hasta el 1 de septiembre.

El Sr. Contreras pregunta por las fechas en concreto.

La Sra. Presidenta responde que no puede determinar la fecha con exactitud, siendo dentro de plazo.

El Sr. Pato expresa que desde su Grupo agradecerían que cuando se tratan los puntos de Orden del Día se aborden por los Grupos en su momento. Indica que el PSOE podría haber participado en el asunto del abastecimiento de agua en el punto anterior antes que el PP.

El Sr. Pato pregunta por las consecuencias que puedan tener si no se tiene por finalizada y recepcionada la obra del Pabellón de San Antonio respecto a los fondos Next Generation.

La Sra. Presidenta responde que la subvención está en plazo, el lunes el constructor solicitó la prórroga, se va a autorizar por Junta de Gobierno en la próxima sesión con efectos del lunes y se encuentra en plazo, por lo que no hay ningún tipo de problemas.

El Sr. Pato pregunta por qué en el pliego se recoge esa necesidad de estar abonada en el 30 de septiembre.

La Sra. Presidenta responde que a posteriori hubo una ampliación por parte del Ministerio del plazo de la subvención.

El Sr. Pato señala que la solicitud la han presentado el mismo día que termina el plazo de la ejecución y que no se corresponde con lo que establece la Ley de Contratos del Sector Público.

La Sra. Presidenta responde que el criterio de los técnicos es que se encuentra en plazo.

Sin más asuntos que tratar, siendo las diez y tres minutos, la Sra. Presidenta agradece la asistencia y la participación y pone fin a la Comisión.

VºBº.
La Presidenta

En Ávila, a fecha de su firma
El Secretario de la Comisión
(Firmado Digitalmente)